

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO No. 2019-00670-00

CUADERNO PRINCIPAL

1. **ARCHIVO DIGITAL 02: ACEPTAR LA CESIÓN** realizada por BANCOLOMBIA S.A., **respecto del porcentaje** de los créditos, garantías y privilegios y demás derechos que aún le correspondan dentro del presente asunto, en favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.
2. Consecuente con lo anterior, tener como cesionario demandante al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Cedente y cesionario actuarán como litisconsortes necesarios hasta cuando el deudor acepte la cesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del CGP.

3. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que en el presente asunto el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, se subrogó en cuantía de \$268.459.753 respecto del crédito ejecutado, ergo, a su vez cedió los derechos adquiridos en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA¹.
4. Teniendo en cuenta que BANCOLOMBIA a la fecha ha cedido la totalidad de los derechos en el presente asunto, se requiere al cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, para que otorgue poder a un profesional del derecho que la represente.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ Página 145 – C.Principal